

RESOLUCIÓN No. 000 549 de 13 de julio de 2022

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU"

**EL DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y Resolución N° 2410 de 07 de abril de 2022,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar , reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que mediante Resolución No 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron

Página 1

RESOLUCIÓN No. 000 549 de 13 de julio de 2022

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU"

prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la persona jurídica **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Barranquilla, Atlántico, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Atlántico mediante Resolución No. 0613 de 07 de junio de 2012.

Que mediante Resolución No. 000309 de 28 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7**, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada.

Que la licencia de funcionamiento Bienal No. 000309 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019, de la que **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO** se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2022 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO**, que opera actualmente la modalidad **DE TÚ A TÚ**.

Que la representante legal radicó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento bienal mediante comunicación No. **E-2020-143909-0800** de fecha 30 de diciembre 2020, para operar la modalidad Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias con sede operativa ubicada en la carrera 12F N: 100-35 en la ciudad de Barranquilla -Atlántico.

RESOLUCIÓN No. 000 549 de 13 de julio de 2022

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU"

Que mediante memorando 20223300000019523 de fecha 05 de mayo de 2022 el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, los días 17 de junio y 07 de julio 2022, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos, y administrativos, a la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO**, así mismo se verificaron documentalmente los requisitos legales y financieros.

Que, como consecuencia de las visitas efectuada y la revisión documental de Requisitos legales, financieros, y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal en la modalidad **DE TU A TU**, en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 11 de julio 2022
Componente Financiero	Memorando 11 de julio 2022
Componente Administrativo	Memorando 11 de julio 2022
Componente Técnico	Memorando 07 de julio 2022 Memorando 11 de julio 2022

Que en la fecha 01 de julio de 2022 esta Regional presentó solicitud de aprobación mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha julio 07 de 2022 remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 20 del 07 de julio de 2022, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la Mezcla de Población para la entidad. **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO**.

Que es importante resaltar que inicialmente se constituía como modalidad Externado-media Jornada y que desde octubre de 2019 ha tenido un tránsito y un cambio de nombre a Modalidad Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias.

RESOLUCIÓN No. 000 549 de 13 de julio de 2022

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU"

Que el tránsito de la Modalidad Externado-Media Jornada a la Modalidad Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias se efectuó mediante la Resolución **9530 del 17 de octubre de 2019**, estableciendo en su art. 4 un régimen de transición en la prestación de los servicios y en la vigencia de las licencias otorgadas, entendiéndose homologada la idoneidad otorgada al operador para prestar sus servicios en la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas, Adolescentes con Discapacidad y sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto.

Que según lo dispuesto por la Resolución número 3899 de 2010, la licencia de funcionamiento expedida por el ICBF es un requisito para que las personas jurídicas desarrollen las modalidades de protección integral, dentro de las que se encuentran incluidas la de externado media jornada y jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Que en atención a la necesidad de hacer el tránsito de las modalidades de protección, denominadas Externado Media Jornada y Jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, hacia las modalidades de prevención de este Instituto, se entiende que de acuerdo a lo dispuesto por el Manual Operativo de la modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, aprobado mediante la Resolución número 9530 de 2019, dicha atención se empezará a prestar a través de la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, en sus dos formas de atención: a) Atención Media Jornada, y b) Atención Jornada Completa.

Que mediante Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021, el ICBF adopta el Manual Operativo de la Modalidad "De tú a tú", versión 4, en remplazo del manual operativo para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, estableciendo un régimen de transición en donde los operadores dispondrán del término de 6 meses a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo para ajustar la Propuesta Metodológica de Atención (PMA), modificando el nombre de la modalidad y población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo.

Que la Regional contará con 3 meses para la revisión y aprobación de PMA, contados a partir de la entrega de esta por parte de cada operador. La Modalidad y población se deberán ajustar en la licencia de funcionamiento, sea en el momento de la renovación de esta, o dentro de los 9 meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente acto administrativo, lo que ocurra primero.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad, **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE**

RESOLUCIÓN No. 000 549 de 13 de julio de 2022

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU"

CAMILO no ha sido sancionada en ningún proceso derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación. Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO**, con NIT 900.121.384-7, para desarrollar la modalidad **DE TÚ A TÚ**.

Artículo 2. Población. Objeto de atención en la modalidad, se define que la población, sujeto de atención de esta Modalidad es:

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyo limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Con capacidad instalada de 252 cupos para la atención en media jornada en la mañana que corresponde a 4 horas por día hábil de la semana.

Artículo 3. Autorización. Autorizar para operar la modalidad DE TU A TU con la sede administrativa y operativa en la carrera 12F N: 100-35 en la ciudad de Barranquilla -Atlántico.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El ICBF continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5. Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico, copia de la presente resolución.

Página 5

RESOLUCIÓN No. 000 549 de 13 de julio de 2022

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU"

Artículo 6. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO**, con NIT 900.121.384-7 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

ARTÍCULO 8 Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director Regional Atlántico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Aprobó: Benjamín Collante Fernandez / director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera/ Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez/ Abogada Grupo Jurídico

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 3:21 p. m.
Para: mariapoulisse@yahoo.com.mx; direcciongeneral@cecamilo.org.co
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION



Señora

MARIA PAULISSE

Representante Legal

FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con NIT 900.121.384-7.

De la manera más atenta, y de conformidad con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, y Ley 2213 de 2022, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 000549** julio 13 del 2022, "FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU".

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Atlántico Cra. 46 # 61 - 35 Tel: 3853084 Ext 500109</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBFColombiaICBF Institucional ICBFicbfcolombianoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p></p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo

Barranquilla, 15 de julio de 2022

Señores
Oficina Jurídica
Regional Atlántico ICBF
La Ciudad

Asunto: Autorización para
notificación electrónica

Estimados Señores

Reciban un cordial saludo de parte de CE CAMILO, la Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo en Barranquilla.

Por medio de la presente autorizo al ICBF Regional Atlántico para enviar notificación electrónica del contenido la Resolución No. **000549** julio 13 del 2022, "FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU".

Le agradezco de antemano por su valiosa colaboración

Atentamente,

Maria Poulisse, c.e. 225062
Representante Legal CE CAMILO
Cel. 320-5438381
E-mail: direcciongeneral@cecamilo.org.co mariapoulisse@yahoo.com.mx

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 3:56 p. m.
Para: mariapoulisse@yahoo.com.mx; direcciongeneral@cecamilo.org.co
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 000549-2022
Datos adjuntos: Resolucion 000549-2022.pdf



Señora

MARIA POULISSE

Representante Legal

FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con NIT 900.121.384-7.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 000549 julio 13 del 2022, "FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU".

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Atlántico Cra. 46 # 61 - 15 Tel: 3853084 Ext 500109</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBFColombiaICBF Institucional ICBFicbf.colombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Bienestar de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo

Barranquilla, 15 de julio de 2022

Señores
Oficina Jurídica
Regional Atlántico ICBF
La Ciudad

Asunto: acuso recibo de
notificación electrónica

Estimados Señores

Reciban un cordial saludo de parte de CE CAMILO, la Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo en Barranquilla.

Por medio de la presente confirmamos el recibo de la Resolución No. 000549 julio 13 del 2022, "FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7 en la Modalidad DE TU A TU".

Aceptamos conforme el contenido de la resolución por medio de la cual se renueve la licencia de funcionamiento por el periodo de 2 años y nos abstenemos del derecho a poner recurso contra la resolución.

Muchas gracias por su valiosa colaboración

Atentamente,

Maria Poulisse, c.e. 225062
Representante Legal CE CAMILO
Cel. 320-5438381
E-mail: direcciongeneral@cecamilo.org.co mariapoulisse@yahoo.com.mx

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000 549 de Julio 13 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 549 julio 13 del 2022, **“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SIGLA CE CAMILO, con NIT 900.121.384-7. para desarrollar la modalidad DE TU A TU”**. Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día quince (15) de julio de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora **MARIA JOHANNA HENRICA E POULISSE**, identificada con la cédula de Extranjería No. 225062, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No **000 549** de julio 13 de 2022 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dieciocho (18) días de julio del año dos mil veintidós (2022)**.



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: María Teresa Palomino Rodríguez/ Abogado / Grupo Jurídico.